

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2022-00153-00  
Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: ANA MASIEL ARRIETA FERNANDEZ  
Demandada: RONALD ENRIQUE RIKKETS REALES

Observa el despacho que se incurrió en error involuntario al proferir providencia decretando la aprobación de la liquidación crédito con fecha Veinticuatro (24) de Abril 2023, siendo lo correcto una vez trasladado el recurso continuar con su trámite, por lo que en aras de no incurrir en nulidades según el artículo 132 del código general del proceso.

En virtud de los anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

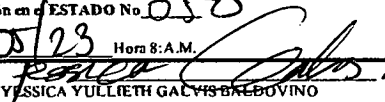
RESUELVE:

PRIMERO: Déjese sin efectos el auto de fecha Veinticuatro (24) de Abril 2023, de conformidad con las motivaciones que preceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar	
Secretaría	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en ESTADO No. 050	
25/05/23	Hora 8: A.M.
	
YESSICA YULLIETH GALVIS BALLEBOVINO Secretaría	